

ACTA ACUEDO - PARITARIA

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día 08 de febrero de 2023, el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DE PUERTO SAN LORENZO, representado por los Sres. Sergio Aguirre, DNI 16.837.867 y Francisco Franco, DNI 16.837.783, en carácter respectivamente de Secretario General y Prosecretario General de dicha entidad gremial y la CAMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS - ASOCIACIÓN CIVIL - CAPyM, representada en la ocasión por el Sr. Guillermo Patricio Wade, DNI 13.788.19, en su carácter de Gerente, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva nº 14.250 -t.o. 2004-, se han reunido con el fin de consensuar los incrementos salariales que regirán en el año 2023 para los trabajadores portuarios encuadrados en el CCT 261/95. Luego de varias reuniones privadas, las partes sindical y empresaria han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Los valores básicos salariales fueron incrementados con base a los jornales vigentes al 31 de diciembre de 2022 para cada categoría laboral. En el ANEXO que se acompaña y que forma parte de la presente, están fijados los salarios vigentes desde el 01/01/ 2023 y los incrementos sucesivos que en el año 2023 serán aplicados oportunamente.


SEGUNDA: Las partes definen de común acuerdo que se reunirán en junio y diciembre/2023 a efectos de analizar las variables macroeconómicas allí vigentes y definir, si correspondiera, los incrementos salariales adicionales de conformidad con la evolución que presente el índice de precios al consumidor publicado oficialmente de modo mensual por el INDEC. Todo ello con el objetivo principal de mantener el poder adquisitivo real de los trabajadores.

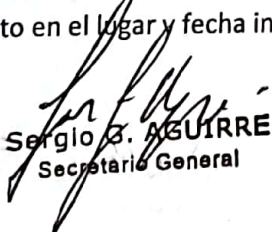
TERCERA: Las partes ratifican el principio de buena fe que rige en esta negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social durante la vigencia de este acuerdo. Sin perjuicio de lo arriba pactado ellas se reservan el derecho de solicitar reapertura de negociaciones paritarias para el/los caso/s periódico/s en que el índice inflacionario supere con amplitud la variación de las remuneraciones pactadas.

CUARTA: Los aumentos salariales acordados mediante la presente absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados por el Gobierno con alcance general, así como también cualquier otro tipo de adicional no remunerativo que fuera concedido desde nivel superior hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. En virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes que de aquí resulten serán operativos y exigibles desde la firma del presente y que cualquiera de las partes puede solicitar la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, es decir ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la dependencia que eventualmente tenga jurisdicción en la materia.

Con lo que se da por finalizado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezado.


GUILLERMO PATRICIO WADE
GERENTE DE LA CAMARA DE ACTIVIDADES
PORTUARIAS Y MARITIMAS


Sergio B. AGUIRRE
Secretario General


FRANCO FRANCISCO

COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN LORENZO" LTDA - EVOLUCION JORNALES 2023

BASICOS	dic-22 %	ene-23 %	abr-23 %	jun-23 %	ago-23 %	oct-23 %	nov-23 %	dic-23
Capataz 1	\$ 8,968.96	\$ 9,865.86	\$ 11,148.42	\$ 13,043.65	\$ 15,000.20	\$ 18,000.24	\$ 21,780.29	\$ 23,834.17
Capataz 2	\$ 8,841.00	\$ 9,725.10	\$ 10,989.36	\$ 12,857.55	\$ 14,786.18	\$ 17,743.42	\$ 21,469.54	\$ 23,494.12
Encargado	\$ 7,818.47	\$ 8,600.32	\$ 9,718.36	\$ 11,370.48	\$ 13,076.05	\$ 15,691.26	\$ 18,986.42	\$ 20,776.84
Pedón x 6hs	\$ 6,997.44	\$ 7,697.18	\$ 8,697.81	\$ 10,176.44	\$ 11,702.90	\$ 14,043.48	\$ 16,992.60	\$ 18,595.00
AUMENTO ACUMULATIVO s/MES ANTERIOR	10.00	13.00	17.00	15.00	20.00	21.00	9.43	


Fabrico Fandiño


Sergio G. AGUIRRE
Secretario General


GUILLERMO PATROCO VARELA
GERENTE DE LA CÁMARA DE ACTIVIDADES
PORTUARIAS Y TURÍSTICAS